

LEY 1764 - Decreto 1925/1958
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, AUTORIZASE LA
CONSTRUCCION DE UN CAMINO EN EL DPTO. LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, construya un camino carretero que arrancando de la localidad de Esquiú, pasando por La Guardia, empalme con la Ruta Nacional Nº 60 en el Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- Destínase para cubrir los gastos que demande esta obra la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000) Moneda Nacional.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de carácter urgente, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:54:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa